



Resolución Ministerial N° 0285 -2008-ED

Lima, 20 JUN. 2008

Vistos, el oficio N° 37-2008-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 02787-2008 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 37-2008-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra el Directorio de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Educación – ANCIJE, ya que de modo permanente viene incumpliendo los mandatos contenidos en el Decreto Supremo N° 069-2004-ED, la Resolución Ministerial N° 0719-2005-ED y la Resolución Ministerial N° 0184-2006-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2001-ED, de fecha 05 de diciembre de 2001, publicado el 06 de diciembre de 2001 en el diario El Peruano, se autoriza al Directorio de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Educación – ANCIJE, a efecto de que proceda a otorgar los Contratos de Alquiler-Venta y posterior adjudicación directa de la propiedad de las viviendas pertenecientes a la ex Asociación Mutualista Magisterial, ubicadas en las Residencias Magisteriales: Melitón Carbajal, Ricardo Palma y Mariano Melgar y otorgue las Minutas y Escrituras Públicas de Compra Venta a favor de los ocupantes de las mismas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° del referido Decreto;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2002-ED, de fecha 28 de octubre de 2002, se dispuso que el Directorio de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Educación - ANCIJE, dentro del marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 069-2001-ED, aprobará un Reglamento para la ejecución del citado Decreto, que determine los criterios para calificar al beneficiario del citado dispositivo, establezca los procedimientos administrativos, así como los requisitos para hacer efectivo lo dispuesto en el referido Decreto;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0719-2005-ED, de fecha 01 de diciembre de 2005, se establecen plazos para que ANCIJE cumpla con otorgar contratos de alquiler - venta y posterior adjudicación de viviendas a ocupantes que cumplan con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 069-2001-ED; y así como la Resolución Ministerial N° 0184-2006-ED, de fecha 31 de marzo de 2006, donde se amplían plazo para que ANCIJE otorgue contratos de alquiler - venta y posterior adjudicación directa de propiedad de viviendas a que se refiere el Decreto Supremo N° 069-2001-ED;

Que en virtud de lo expuesto y ante las reiteradas negativas por parte del Directorio de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Educación – ANCIJE, de dar

cumplimiento a lo dispuesto por las diferentes normas emanadas del sector; permite la posibilidad de iniciar las acciones judiciales civiles y penales correspondientes;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 1148° del Código Civil, establece *"el obligado a la ejecución de un hecho debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados o, en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso"*;

Que, al no dar cumplimiento al mandato contenido en el Decreto Supremo N° 069-2001-ED, la Resolución Ministerial N° 0719-2005-ED, y la Resolución Ministerial N° 0184-2006-ED, están incursos en lo previsto por el artículo 368° del Código Penal sobre delito de Desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 60-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 37-2008-PP/ED y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

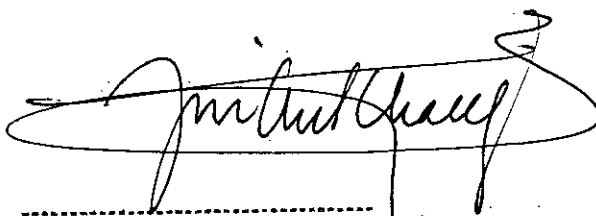
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones civiles y penales pertinentes contra el Directorio de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Educación -ANCIJE, por el incumplimiento de las normas emanadas del sector.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación